

CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA Y CONCORDANCIA DE LAS CONDICIONES  
FINALES

D. IÑIGO GUERRA AZCONA, SECRETARIO GENERAL DE BANKINTER S.A.,

**CERTIFICA:**

Que el ejemplar de las Condiciones Finales de la Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter, S.A. junio 2010, aprobadas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 14 de julio de 2010, que se acompaña y deposita en AIAF Mercado de Renta Fija está vigente en todos sus extremos a esta fecha y coincide exactamente con el obrante en el Registro administrativo de la Comisión Nacional de Mercado de Valores al que se refiere el apartado c) del artículo 92 de la Ley del Mercado de Valores.

Y para que conste, expido la presente certificación a los efectos oportunos en Madrid, a 14 de julio de 2010.

D. Iñigo Guerra Azcona  
Secretario General  
BANKINTER, S.A.



**Emisión de Cédulas Hipotecarias Bankinter S.A., junio 2010  
200.000.000 EUR**

**Emitida bajo el Folleto Base de Valores de Renta Fija y Estructurados, registrado en la  
Comisión Nacional de Mercado de Valores el 23 de marzo de 2010.**

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales complementan el Folleto Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de marzo de 2010 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto así como con el Documento de Registro del emisor registrado en CNMV con fecha 14 de julio de 2009.

## **1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

Los valores descritos en estas Condiciones Finales se emiten por Bankinter, S.A. con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 29 y C.I.F. número A-28/157360 (en adelante, el "Emisor" o la "Entidad Emisora").

D. Iñigo Guerra Azcona, Secretario General de Bankinter, S.A., en virtud de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva del Emisor en su reunión del 28 de enero de 2010 elevado a público por el Notario de Madrid D<sup>a</sup>. Ana López-Monís Gallego, el 12 de febrero de 2010, con el número 400 de su protocolo, y en nombre y representación de Bankinter, S.A. (en adelante también BANKINTER o el Banco, la Entidad Emisora o el Emisor), con domicilio en Paseo de la Castellana 29, 28046 Madrid, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. Iñigo Guerra Azcona declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales son, según su conocimiento, conformes a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## **2. DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS**

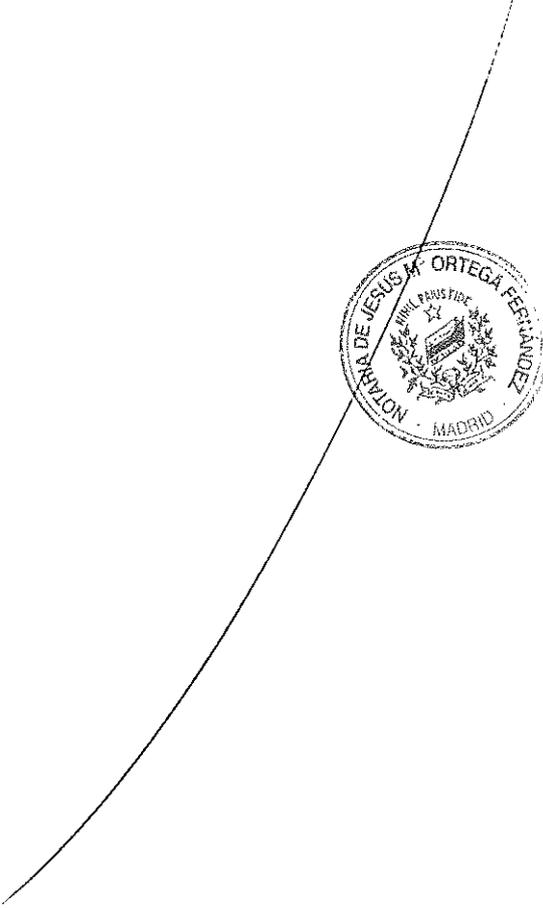
### **- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

1. Emisor: Bankinter, S.A.

La emisión se realiza al amparo de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus posteriores modificaciones y el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores y sus posteriores modificaciones. Las emisiones de cédulas hipotecarias están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario (la "**Ley del Mercado Hipotecario**") y en el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley del Mercado Hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero (el "**RD 716/2009**").







Existe la posibilidad de que el Emisor realice en el futuro alguna o algunas emisiones de cédulas hipotecarias con las cuales la presente emisión sería a su vez fungible.

4. Divisa de la emisión: Euros

5. Importe nominal y efectivo de la emisión: Nominal: 200.000.000 Euros

Efectivo: 200.000.000 Euros

6. Importe nominal y efectivo de los valores: Nominal unitario: 50.000 Euros

Precio de Emisión: 100,00%

Número de títulos: 4.000

7. Fecha de emisión: 7 de julio de 2010

8. Tipo de interés:

*(Información adicional sobre el tipo de interés de los valores puede encontrarse en el epígrafe 13 de las presentes condiciones finales)*

9. Fecha de amortización a vencimiento: 7 de julio de 2018

En el caso de que la fecha de amortización a vencimiento no sea Día Hábil, la misma se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior (salvo que dicha fecha correspondiera al mes natural siguiente, en cuyo caso se adelantará al Día Hábil anterior), con el correspondiente ajuste de los intereses debidos.

10. Opciones de amortización anticipada:

No existen opciones de amortización anticipada ni para el emisor ni para los tenedores, excluidos los supuestos legalmente establecidos.

11. Admisión a cotización de los valores:

Los valores cotizarán en el Mercado AIAF de Renta Fija en un plazo máximo de 30 días a contar desde la Fecha de Desembolso. En caso de que no se cumpla este plazo la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho caso de resultar imputable al Emisor la causa del incumplimiento del citado plazo.







12. Representación de los valores:

Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, nº 1 (28014), Madrid y sus entidades participantes.

- TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN

13. Tipo de interés variable:

- Nombre y descripción del subyacente en el que se basa: tipo Euribor, "Euro InterBank Offered Rate", calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato del FBE ("Federation Bancaire de l'Union Européenne") a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la fecha de fijación del Tipo de Interés (dos días hábiles anteriores a cada fecha de pago de cupón)
- El margen diferencial previsto para la emisión es de 190 puntos básicos (1,90%).
- Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por REUTERS y cualquier otra página que pudiera reemplazarla en estos servicios.
- Evolución reciente del subyacente:

Fecha	Euribor 3m
20/05/2010	0,692
21/05/2010	0,695
24/05/2010	0,697
25/05/2010	0,697
26/05/2010	0,697
27/05/2010	0,699
28/05/2010	0,699
31/05/2010	0,701
01/06/2010	0,702
02/06/2010	0,704
03/06/2010	0,706
04/06/2010	0,707
07/06/2010	0,711

- Fórmula de Cálculo del importe de cada uno de los cupones trimestrales:

$$C = N * \frac{i}{100} * \frac{d}{Base}$$

Donde:

C= Importe Bruto del Cupón Periodico

N= Nominal del Valor

i= Tipo de Interés Nominal anual



*[Handwritten signature]*





d= Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Período de Devengo de Intereses y la Fecha de Pago del cupón correspondiente.

El Importe Neto del Cupón Periódico se obtiene de deducir del Importe Bruto del Cupón Periódico la retención aplicable, en su caso, de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes.

El tipo de retención vigente es, con carácter general, el 19%. En el caso de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes resultará de aplicación una exención de retención siempre que se cumplan las condiciones y formalidades previstas en la normativa correspondiente. En caso contrario, se practicará una retención al citado tipo del 19% o al tipo reducido previsto en un Convenio para evitar la doble imposición. De esta forma en los casos sometidos a retención el Importe Neto del Cupón Periódico es el resultante de aplicar la fórmula recogida a continuación:

$$\text{Importe Neto del Cupón Periódico} = C - (TV \times C)$$

C= Importe Bruto del Cupón Periódico

TV= Tipo de retención vigente en el momento en el que sea exigible el pago del cupón periódico.

Se advierte que este régimen fiscal puede resultar afectado por los cambios que se produzcan en la legislación vigente, y se debe entender sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, especiales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

- Agente de cálculo: Bankinter, S.A.
- Base de cálculo para el devengo de intereses : Act/360
- Fecha de inicio de devengo de intereses: 7 de julio de 2010
- Fechas de pago de los cupones: Los días 7 de los meses de julio, octubre, enero y abril, desde el 7 de octubre de 2010 hasta el 7 de julio de 2018, ambos incluidos. La primera fecha de pago de cupones será el 7 de octubre de 2010. En el caso de que el día del pago del cupón no sea un Día Hábil, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior (salvo que dicha fecha correspondiera al mes natural siguiente, en cuyo caso se adelantará al Día Hábil anterior), con el correspondiente ajuste de los intereses debidos.
- Período de Devengo de Intereses: cada período que comience en cualquier fecha de pago de cupones (incluida) y que finalice en la siguiente fecha de pago de cupones (excluida).
- Otras características relacionadas con el tipo de interés variable:





1. El tipo de interés para el primer período se fijara dos hábiles antes de la Fecha de Desembolso (Euribor 3 meses de fecha 5 de julio de 2010 +1,90%).

2. En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias que a continuación se reseñan:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.
- Banco Santander S.A.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
- Deutsche Bank AG

A este tipo sustitutivo se le añadirá el margen diferencial de 1,90% (190 puntos básicos) previsto para esta emisión.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las citadas entidades.

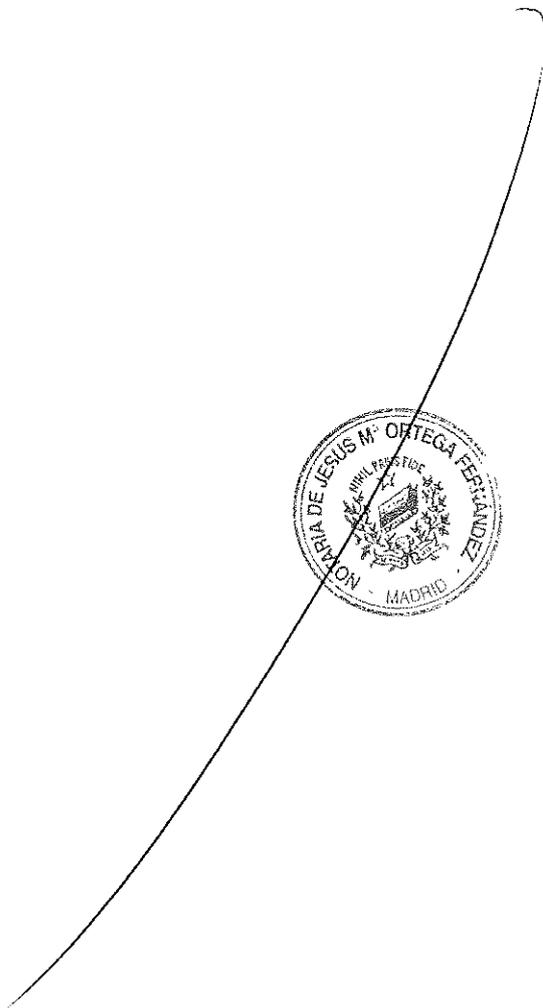
En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los párrafos anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

3. En el caso de que el día de pago del cupón no sea Día Hábil, el pago del mismo se trasladará al Día Hábil inmediatamente posterior (salvo que dicha fecha correspondiera al mes natural siguiente, en cuyo caso se adelantará al Día Hábil anterior), con el correspondiente ajuste de los intereses debidos.

- Intereses de demora: En caso de retraso en el pago de alguna de las cantidades debidas (ya sea debida en concepto de capital, intereses o cualquier otro), el Emisor incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento previo y vendrá obligado a pagar intereses de demora, que se devengarán desde la fecha en que el pago debió realizarse y hasta la fecha de recepción por el tenedor de las Cédulas de la cantidad impagada en su integridad, y se calcularán aplicando sobre la suma no pagada el tipo que resulte de sumar doscientos (200) puntos básicos al tipo Euribor a un (1) mes, recalculándose ("rollover") dicho tipo, de ser necesario, a la expiración de cada periodo de un (1) mes.

Se entenderá por Euribor a un (1) mes el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a un (1) mes en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11h00 (a.m. hora de Bruselas) del segundo Día Hábil previo a la fecha en que debió realizarse el pago respecto del que se ha incurrido en mora (o a la fecha de inicio de cada nuevo período mensual) en la pantalla Reuters EURIBOR01 o cualquier otra página que la sustituya.

En el caso de que el tipo EURIBOR a un (1) mes no fuera publicado por las publicaciones previstas en el párrafo anterior en la fecha y hora indicadas, se aplicará, *mutatis mutandis*, el procedimiento previsto en los cuatro párrafos finales de la definición de Euribor a tres (3) meses cambiando las referencias a periodos de tres (3) meses por periodos de un (1) mes.





## 14. Amortización de los valores

- Fecha de Amortización a vencimiento: 7 de julio de 2018
- Precio 100 %

Los valores de esta Emisión se reembolsarán a la par y por la totalidad de la Emisión el día 7 de julio de 2018. El abono del principal a los tenedores de las cédulas hipotecarias se realizará mediante el abono en cuenta, a través de las Entidades participantes en Iberclear en cuyos registros aparezcan los inversores como titulares de los valores.

Excepcionalmente, en el caso de que se produjese una amortización parcial de la emisión por medio de una reducción del importe nominal de las cédulas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 anterior, el precio de amortización de los valores en la fecha de amortización a vencimiento será igual al valor nominal inferior resultante una vez reducido el valor nominal como consecuencia de la amortización anticipada parcial de la Emisión.

## - RATING

## 15. Rating de la Emisión:

La emisión cuenta con rating provisional de Aaa por parte de la "Agencia de Calificación Crediticia" Moody's Investors Service España, S.A. ("Moody's"), otorgado con fecha 14 de junio de 2010. Dicho rating ha de ser confirmado y remitido a la CNMV antes de la Fecha de Desembolso.

## - DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN

16. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión: Inversores cualificados (Conforme a la Directiva 2003/71/CE)
17. Período de Admisión de Solicitudes de Suscripción: el 28 de junio de 2010.
18. Tramitación de la suscripción: A través de Bankinter
19. Procedimiento de adjudicación: Discrecional
20. Fecha de Desembolso: 7 de julio de 2010
21. Entidades Directoras: N/A
22. Entidades Codirectoras: N/A
23. Entidad Colocadora: Bankinter, S.A.
24. Entidad de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez: N/A





25. Restricciones de venta o a la libre circulación de los valores: No existen restricciones a la libre circulación de los valores, sin perjuicio de las restricciones a la venta existentes en los Estados Unidos de América, Reino Unido y demás jurisdicciones donde se vayan a colocar las Cédulas.

26. TAE, TIR para el tomador de los valores. TIR: 2,6964%

27. Interés efectivo previsto para el emisor TIR: 2,6970%

Gastos CNMV: 0,003% sobre el importe admitido a cotización con un máximo de 9.646,38 euros, es decir, 6.000 euros.

Gastos AIAF: 0,001% sobre el importe admitido a cotización con un máximo de 55.000 euros, es decir, 2.000 euros.

Gastos Iberclear: 500 euros.

Total Gastos de la Emisión: 8.500 euros.

#### - INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES

28. Agente de Pagos: Bankinter S.A.

29. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión: Se entenderá por "Día Hábil" a los efectos de estas Condiciones Finales el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema TARGET2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

### 3. ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE CEDULAS

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha procedido a la realización de la presente Emisión son los que se enuncian a continuación:

- a) Acuerdo de la Junta General de fecha 23 de abril de 2009.
- b) Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 28 de enero de 2010.
- c) Acuerdo de la Subdirectora General Adjunta de 9 de junio de 2010.

No se constituirá Sindicato de Cedulistas para los valores incluidos en la presente Emisión.

El importe máximo disponible para emisiones de Renta Fija al amparo del Folleto Base de Bankinter, S.A. inscrito con fecha 23 de marzo de 2010 en el correspondiente registro de la CNMV es de 5.000 millones de euros. Tras la presente emisión el importe disponible quedará en 3.800 millones de euros.

### 4. ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

En virtud de lo establecido en el acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 23 de abril de 2009 y el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 28 de enero de 2010, se solicitará la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en AIAF mercado de Renta Fija y se asegura su cotización en un plazo inferior a 30 días desde la fecha de desembolso.





Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente.

La liquidación se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (IBERCLEAR).

Firmado en representación del emisor:

[Handwritten signature]

D. Iñigo Guerra Azcona  
Secretario General de  
BANKINTER, S.A.



YO, JESUS M<sup>a</sup> ORTEGA FERNANDEZ, Notario de esta Capital y su Colegio, DOY FE. Conozco y considero legítima la firma y rúbrica que antecede de DON IÑIGO GUERRA AZCONA, con D. N. I./N. I. F., 51064049-R. -----  
Madrid, a veintiocho de junio del año dos mil diez.

Asiento numero. 518



[Handwritten signature]

